



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 011

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS

APDO: DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA

DDO: JAINER SALAZAR CONTRERAS

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00010-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada JAINER SALAZAR CONTRERAS una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS y en contra de JAINER SALAZAR CONTRERAS, identificado con C.C. No. 1.064.794.198, quien recibirá notificación mediante emplazamiento, tal como lo indicó la parte demandante por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) Mcte, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha Octubre 31 de 2018.

SEGUNDO: librar mandamiento de pago por la suma de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$15.360.00) Mcte**, por conceptos de intereses Corrientes liquidados desde 31 de Octubre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020.

TERCERO: librar mandamiento de pago por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.530.666.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde 01 de Noviembre de 2020 hasta el 13 de enero de 2021.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

El mandamiento de pago se librará por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. (\$57.890.666.00) Mcte**, correspondientes al capital más los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **JAINER SALAZAR CONTRERAS**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso a su dirección electrónica, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 804 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Emplácese al demandado JAINER SALAZAR CONTRERAS, por intermedio del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prevé el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de Junio 04 de 2020 que modificó el Art. 108 del C.G.P. tal como lo solicita el demandante.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA como endosatario en procuración de la demandante LAUREANO JOSÉ JELKH ROJAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 20 de Enero de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 003.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f197b580c2aa351a404731a9398d8ae6d4a0c314d3fdee8f5a87973fe34e884

Documento generado en 19/01/2021 04:53:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**